BIODIVERSIDAD 2014

301

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES

Una herramienta para el uso sostenible de las especies

María Piedad Baptiste E.*, Dairon Cárdenas López**, Mariela Osorno**, Nicolás Castaño**, Hugo F. López-Arévalo***, Rodrigo Moreno*

Gráfico 2. Número de especies presentes en Colombia ① Es necesario tener una definición de especies objeto de caza comercial y incluidas en Apéndices CITES por grupo biológico. volúmenes (cupos) de aprovechamiento Existe un vacío de herramientas Gráfico 1. Línea de tiempo de normatividad acciones y de identificación de especies CITES v A pesar de las disposiciones de la lev. la conflictos desde la ratificación de CITES por parte de Colombia continuidad en las canacitaciones reglamentación actual se ha enfocado hacia la zoocría de ciclo cerrado con fines comerciales Es necesario que se establezcan estrategias y Parte de las acciones posteriores Se necesita el fortalecimiento de acciones concretas para el desarrollo de otros incluven el seguimiento a la capacidad Se desarrollaron los primeros de producción de viveros. Elaboración información sobre poblaciones y criterios temas considerados en la ley sobre caza de Normativa implementada de uso para desarrollar Dictámenes cursos de fortalecimiento a instituciones subsistencia, zoocría de subsistencia, zoocría de quías para identificación de Acciones implementadas de Extracción No Periudicial. comunitaria y zoocría en terrenos haldíos o entidades de control especímenes de cultivo Necesidades, vacíos o conflictos Decreto 1791. Regulación del Ley 611 de 2000. Regula el manejo sostenible Manuales de Identificación de aprovechamiento forestal. v aprovechamiento de la fauna silvestre v Lev 17 de 1981, Colombia Política Ambiental para la gestión acuática cosechada directamente del medio especies obieto de comercio Propuesta Colombia. Transferencia ratifica el convenio de CITES de Fauna (uso sustentable) o de zoocría de ciclo cerrado y/o abierto. CITES (maderables, aves) de Catlteva del Apéndice I al II. 1981 1996/1997 2000 2003 2004

Nombre común del grupo biológico (clase o familia)

Orquídeas (Orchidaceae)

7amias (7amiaceae)

Cactus (Cactaceae)

Cedros (Meliaceae)

Laureles (Lauraceae)

Mamíferos (Mammalia)

Reptiles (Reptilia)

Anfibios (Amphibia)

Medusas (Hydrozoa)

Peces óseos (Actinopterygii)

Número total de especies

Caracoles (Gastropoda)

Total por apéndice

Corales y anémonas (Anthozoa)

Peces cartilaginosos (Chondrichthyes)

Helechos arhorescentes (Cyatheaceae)

Helechos arborescentes (Dicksoniaceae)

Apéndice II

3 956

18

48

138

29

37

5

4.714

15

14

2

11

2

31

Instituciones: * Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt ** Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI *** Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia.

Citar como: Baptiste, M. P., Cárdenas López, D., Osomo, M., Castaño, N., López-Arévalo, H.F. y Moreno, B. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES. En: Bello et al. (ed). Biodiversidad 2014. Estado y tendencias de la biodiversidad continental et Colombia. Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia. 2014.



Ficha en línea

Literatura citada

www.reporte.humboldt.org.co/

LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA
SILVESTRES - CITES, ES UN ACUERDO INTERNACIONAL
CONCERTADO ENTRE GOBIERNOS, QUE TIENE
POR FINALIDAD VELAR PORQUE EL COMERCIO
INTERNACIONAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA Y FLORA
SILVESTRES NO CONSTITUYA UNA AMENAZA PARA
LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES EN SU HÁBITAT
NATURAL. CITES BUSCA GENERAR CONTROL A LA
SOBREXPLOTACIÓN DE LAS ESPECIES Y ORIENTAR SU
USO SUSTENTABLE EN EL MARCO INTERNACIONAL.

Las principales especies de fauna comercializadas desde Colombia son los reptiles, que se exportan para ser utilizados como mascotas: boa (Boa constrictor) e iguana (Iguana iguana); y para la elaboración de productos derivados: caimán aguja (Crocodylus acutus), lobo pollero (Tupinambis teguixin) y tortugas. No obstante el desarrollo que ha tenido la zoocría en el país, y a pesar de las disposiciones de la Ley 611 de 2000, la reglamentación actual en Colombia se ha enfocado hacia la zoocría de ciclo cerrado con fines comerciales.

En el caso de las plantas, los quiches (*Tillandsia*) y las orquídeas se exportan para ser utilizadas como flor

En la actualidad 4.812 especies (4.146 de flora y 666 de fauna) presentes en Colombia están incluidas en los apéndices de CITES, las cuales son exportadas primordialmente con fines comerciales. **180 países hacen parte de la Convención; la ratificación de Colombia se dio mediante la Ley 17 de 1981.**

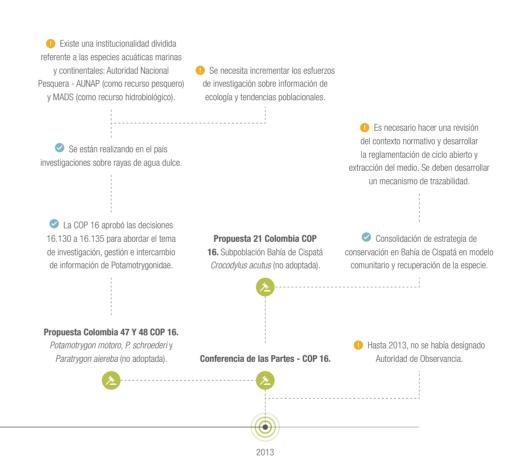


La convención CITES más que un instrumento restrictivo busca el uso sustentable de las especies en el marco internacional y por ende debería ser apropiada por lo gremios productivos.



El caimán del Magdalena (*Crocodylus acutus*) está catalogado en peligro de extinción e incluido en el Apéndice I de la CITES, lo que implica un manejo especial y restricciones para su uso comercial exclusivas de zoocriaderos registrados ante CITES y con especímenes de segunda generación (F2). Adicionalmente han realizado investigaciones sobre esta especie por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto Humboldt y la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, encaminadas a la recuperación de esta especie en la Bahía de Cispatá (Córdoba), con miras a su uso sostenible por parte de las comunidades locales y con proyecciones para la obtención de beneficios ecológicos, sociales y económicos. Esta es una de las primeras experiencias de conservación y uso sostenible de fauna silvestre por comunidades locales en el país, y sirve también de piloto para el análisis de CITES y los medios de subsistencia.

Giovanni Andrés Ulloa Delgado y Clara Lucía Sierra Díaz, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS



cortada y plantas vivas, y el cedro (Cedrela odorata) como producto maderable. En el país se han elaborado planes de manejo para tres especies CITES de plantas maderables: caoba (Swietenia macrophylla) Apéndice II, cedro (Cedrela odorata) Apéndice III y palo rosa (Aniba rosaeodora) Apéndice II. En estos planes se identifican las poblaciones naturales relictuales, se evalúa su estado de conservación, y se generan lineamientos y estrategias de conservación de las especies. Adicionalmente se brindan recomendaciones para los Dictámenes de Extracción No Perjudicial - DENP, reconociendo las limitaciones de

la información disponible (Convenio Interadministrativo cies y orientar acciones para convenciones como CITES. 028/2012 MADS-Instituto SINCHI). Con respecto a la Ley 611 de 2000 es necesario que

Reflexiones sobre la implementación. El país debe revisar, desarrollar y fortalecer los instrumentos de gestión relativos a la reglamentación de la extracción de especímenes silvestres de la biodiversidad, acordes con los modelos de aprovechamiento sustentable que incorporen esquemas de beneficios para las comunidades rurales. Es necesario evaluar los efectos positivos y negativos de la reglamentación CITES en los medios de subsistencia de las comunidades



Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres listados o apéndices: **Apéndice I.** Especies en peligro de extinción, su comercio se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales; **Apéndice II.** Especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia; **Apéndice III.** Especies que son protegidas al menos en un país solicitando la asistencia de otras partes para controlar su comercio.



Autoridades CITES Colombia

Autoridad Administrativa. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Autoridades Científicas. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (coordinación); Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR; Instituto de Ciencias Naturales - ICN, Universidad Nacional de Colombia; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM.

rurales, e incluir en el análisis los impactos socioeconómicos y culturales de extracciones reguladas de las especies CITES y no CITES.

Así mismo, el plan de acción de la PNGIBSE deberá incluir lineamientos sobre el uso sustentable de las especies y orientar acciones para convenciones como CITES.

Con respecto a la Ley 611 de 2000 es necesario que se reglamente el establecimiento de zoocriaderos: **a.** Con fines científicos; **b.** En ciclo abierto y en ciclo mixto; **c.** Con fauna acuática; y **d.** En terrenos baldíos; así como el establecimiento de predios proveedores de especímenes y la metodología para establecer los porcentajes de reposición y repoblamiento.

Finalmente, el país requiere información sobre la dinámica y tendencias poblacionales de las especies para la generación de dictámenes de extracción no perjudicial.